

MEDIO AMBIENTE

El vertedero de residuos salinos de Sallent es ilegal



GEMMA MIRALDA

La mole de residuos salinos es incompatible con el planeamiento urbanístico, dicen los jueces

El TSJC falla que la actividad minera y el vertido en El Cogulló carecen de evaluación ambiental y que fueron “tolerados”

ANTONIO CERRILLO
Barcelona

Ya es un monumento al despropósito. Al menos, jurídicamente. Es el vertedero de residuos salinos de El Cogulló (en Sallent). Tiene más de 500 metros de altura y ocupa 48 hectáreas (el espacio de unos 50 campos de fútbol). La mole es el resultado del “generoso, espléndido y aparatoso” desarrollo de la minería de sal “tolerada” sin que se haya evaluado su impacto ambiental, dicen los jueces. Por eso, el Tribunal Superior de Justicia de Catalunya (TSJC) anuló el viernes la autorización ambiental que el Departament de Medi Ambient otorgó en abril del 2008 a la empresa Iberpotash para extraer potasa y depositar residuos en Sallent y Balsareny. El litigio ha sido ganado por la asociación de vecinos de la Rampinya de Sallent.

El TSJC ha anulado la autori-

zación que concedió el tripartito porque la actividad no fue sometida a la declaración de impacto ambiental (ley de Intervención Integral de la Administración Ambiental), necesaria para evaluar los posibles efectos sobre los ecosistemas. Los vecinos de la Rampinya han denunciado estos años que el *runam* de El Cogulló carece de impermeabilización y que las precipitaciones provocan cursos de agua que, por escorrentía, han contaminado acuíferos, pozos y las fuentes de agua, hasta agravar la salinización del Llobregat.

Los jueces consideran que la actividad de la minera Iberpotash fue validada con un trámite incorrecto, “una mera evaluación ambiental verificada” (una simple comprobación a posteriori de los posibles efectos), “un trámite dulcificado” que sólo se podría aplicar con una actividad con permisos preexistentes. Y en este caso la minería y el vertido no estaban respaldados ni siquiera con el aval del viejo reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, que regía antes de la legislación ambiental, según la indagación aportada por el abogado.

Las anomalías llegan al punto de que la actividad del *runam* es incompatible con el planeamien-

to urbanístico aplicable en este momento en la localidad. Ni los planes urbanísticos ni las normas subsidiarias de Sallent lo preveían, han dictaminado las pruebas periciales. Los jueces concluyen que la actividad ha sido “simplemente tolerada, sin ninguna titulación de actividades clasificadas” o de tipo ambiental. Y remachan: “En forma alguna consta la sujeción del caso a la evaluación ambiental de proyectos, de imperativo jurídico comunitario y estatal; y la tramitación seguida se ha contentado, en el trámite de adecuación, a contener una mera evaluación ambiental verificada”.

“Todos los acuíferos de la zona se han destruido en estos años. De las fuentes mana un agua salobre”, explica Benet Vendrell, vicepresidente de la asociación de vecinos de la Rampinya. La Generalitat construyó un colector para recoger las salmueras, pero este sufre “continuas roturas, que producen vertidos contaminantes”, añade.

Tras una denuncia del abogado Sebastià Estradé, el TSJC ya sentenció que Iberpotash debía aplicar un plan de restauración del *runam* de El Cogulló (potenciado a partir de 1988), aunque el fallo fue recurrido, y el Govern no ha impuesto la ley.●